



PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	13244318900220210010600
DEMANDANTE	EFREN ROBERTO GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO	MERVE LUZ GARCIA VELASQUEZ - OTROS
Tema	Fija Fecha de Inspección Judicial – Requiere a Entidades

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de declaración de pertenencia, promovido por el señor EFREN ROBERTO GARCIA RAMIREZ actuando a través de apoderado judicial contra MERVE LUZ GARCIA VELASQUEZ - OTROS, informándole que está pendiente fijar fecha de inspección judicial de conformidad al numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.; Por otro lado, se informa que de oficio se requerirá para que se cumpla la orden judicial Provea.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que todas las partes han sido notificadas de la presente demanda, por lo que se procederá a fijar fecha para la diligencia de inspección judicial de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., en la cual se verificará la los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

Así las cosa, para la realización de la diligencia, se requerirá a la parte demandante que acompañe a la diligencia con un experto o perito que sirva de apoyo para determinar las medidas y linderos del inmueble a inspeccionar.

Por otra arista, el día 13 de octubre del 2021, se ordenó notificar a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS (UARIV), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., dichos oficios fueron notificados el día 21 de octubre de 2021.

Seguidamente, mediante auto de fecha 26 de mayo del 2023, se requirió por primera vez a las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), con el objeto de que manifestará las razones por la cual no ha dado respuesta a lo ordenado por este Despacho. Dicho oficio se notificó el día 05 de julio del 2023.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta que al día de hoy no se ha recibido respuesta alguna de parte de las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), se requerirá por segunda vez.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: FIJAR el día **LUNES QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024, A LAS 9:00 A.M.**, para la práctica de la **inspección judicial** sobre el bien inmueble objetos de la litis, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la ubicación exacta del bien objeto de la litis, o en su defecto realice el acompañamiento al despacho hasta el lugar, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que acompañe a la diligencia con un experto



o perito que sirva de apoyo para determinar las medidas y linderos del inmueble a inspeccionar.

CUARTO: ORDÉNESE requerir por segunda vez a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que manifieste al Despacho la razón por la cual no ha dado trámite a la solicitud hecha por esta Judicatura, donde se le ordena que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Líbrese por secretaria por oficios correspondientes.

Se previene a las entidades que de no proceder a lo solicitado, podría acarrear sanciones indicadas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Pérez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5de14b2ab9251bbfa1d416534db692f3201ff6d829189807d5a68bb32c3ff7**

Documento generado en 19/02/2024 02:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>